



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 33/MDEPGC/20

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20, 814/PEN/20, 875/PEN/20 y 956/PEN/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios Nros. 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, las Resoluciones de la Legislatura Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/2020 y 122-LCABA/2020, la Decisiones Administrativas Nros. 1548-JGM-PEN/20 y 2045-JGM-PEN/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 30-GCABA-MDEPGC/2020, la Resolución N° 2593-MCGC/20, el Expediente Electrónico Nro. EX-2020-20231070-GCABA-DGTALMC, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, la cual se prorrogó sucesivamente mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20 hasta el 31 de enero de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que asimismo, por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/2020 y 122-LCABA/2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20 y 15/20, respectivamente;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20 y 814/PEN/20; Ahora bien, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", el cual fue prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/PEN/20 hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2º, incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los supuestos;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que los Decretos referidos fueron contemplando diversas actividades cuyo funcionamiento continuaba vedado, no obstante lo cual se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a establecer excepciones respecto de aquellas actividades;

Que en particular, en el ámbito de la ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Decisión Administrativa N° 1548-JGM-PEN/20, de fecha 21 de Agosto de 2020, se autorizó la realización de eventos con público ubicado en el interior de sus automóviles, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 2045-JGM-PEN/20, de fecha 12 de noviembre de 2020, autorizó el desarrollo actividades de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, mediante Resolución Conjunta N° 30-GCABA-MDEPGC/2020, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON PÚBLICO UBICADO EN EL INTERIOR DE AUTOMÓVILES Y/O EN ESTRUCTURAS PRIVADAS ADYACENTES AL AUTOMÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES";

Que por Resolución N° 2593-MCGC/2020 se aprobó el Formulario de Declaración Jurada correspondiente al protocolo referido que deben presentar los interesados en desarrollar dichas actividades;

Que, atento el tiempo transcurrido, el Ministerio de Cultura propicia introducir modificaciones al aludido protocolo, dejándolo sin efecto y aprobar uno nuevo que aplique a la realización de eventos con público ubicado en el interior de automóviles y/o en estructuras privadas adyacentes al automóvil;

Que, en este marco resulta necesaria el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resultan competentes para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral, y el Ministerio de Cultura en tanto tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVEN:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 30-GCABA-MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON PÚBLICO UBICADO EN EL INTERIOR DE AUTOMÓVILES O/Y EN ESTRUCTURAS PRIVADAS ADYACENTES AL AUTOMÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", que como ANEXO I (IF-2020-29465435-GCABA-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

MCGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Los interesados en desarrollar las actividades objeto del "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON PÚBLICO UBICADO EN EL INTERIOR DE AUTO MÓVILES O/Y EN ESTRUCTURAS PRIVADAS ADYACENTES AL AUTOMÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" (IF-2020-29465435-GCABA-MCGC) deberán remitir el Formulario de Declaración Jurada aprobado por Resolución N° 2593-MCGC/20, o el que en el futuro lo reemplace, debidamente confeccionado y firmado a la casilla de mail info@festivales.gob.ar con una antelación mínima de diez (10) días hábiles previos a la fecha prevista para la realización de la actividad.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Avogadro - Giusti**